

**«BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SOCIEDAD HOLDING DE MERCADOS Y SISTEMAS
FINANCIEROS, S.A.»**

“PRINCIPIOS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS”

**PRINCIPIOS PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS DE BOLSAS Y MERCADOS
ESPAÑOLES, SOCIEDAD HOLDING DE MERCADOS Y SISTEMAS FINANCIEROS,
S.A. Y LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO.**

La reforma de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 noviembre, del Código Penal, aprobada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, modifica, entre otras cuestiones, el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, al poder éstas ser consideradas responsables penales de los delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, y en su provecho, por sus representantes legales y administradores, así como, en el ejercicio de sus actividades, por sus empleados.

En este sentido, es importante para Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados Financieros, S.A., (en lo sucesivo “BME” o la “Sociedad”) el establecimiento de medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de BME o de cualquiera de las sociedades de su Grupo. La existencia y el cumplimiento de estas medidas permitirán garantizar que BME y las sociedades de su Grupo ejercen sobre sus administradores, directivos, representantes legales y empleados el debido control que legalmente les resulta exigible.

Así, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de BME de fecha 25 de noviembre de 2010, en el que se acordó protocolizar unas normas de actuación de BME y las sociedades del Grupo para prevenir la comisión de delitos, la Comisión de Auditoría en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2010 aprobó los presentes principios para la prevención de delitos, que será aplicable a los miembros del Consejo de Administración, personal directivo, representantes legales y empleados de BME y de las Sociedades del grupo BME (en adelante, “los interesados”).

Estos principios tienen como objetivo establecer un marco de actuación que permita a BME elaborar medidas eficaces para prevenir, descubrir, investigar y, en su caso, sancionar en el ámbito interno, los delitos que en el futuro pudieran cometerse por los interesados con los medios o en el ejercicio de sus actividades en BME y las sociedades del Grupo, así como impulsar y promover el compromiso de BME de descubrir y combatir los delitos que puedan producirse en su entorno.

Estos principios deberán desarrollarse con la elaboración de actuaciones y protocolos para prevenir la comisión de actos ilícitos por los interesados, así como las posibles situaciones de fraude al amparo de la legislación vigente y la normativa interna de aplicación.

Los principios para la prevención de delitos son los siguientes:

1. Actuar al amparo de la legislación vigente, a nivel nacional e internacional, así como de acuerdo con la normativa interna de aplicación.
2. Promover entre los interesados los principios de comportamiento responsable y "tolerancia cero" hacia la comisión actos ilícitos y situaciones de fraude.
3. Desarrollar los procedimientos de actuación, control y supervisión para la prevención de delitos y del fraude en todas las sociedades del Grupo.
4. Comunicar a todos los interesados los principios para la prevención de delitos de BME y las sociedades de su Grupo, así como los protocolos de actuación que deben seguir para informar de cualquier posible indicio de ilícito penal o fraude del que tengan constancia.
5. Mejorar los canales internos de comunicación y transparencia entre los interesados y BME y las sociedades de su Grupo que permitan identificar y prevenir los ilícitos penales, así como, forma particular, el procedimiento de comunicación de deficiencias en los sistemas de control y gestión del riesgo.
6. Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente ilícito garantizando la confidencialidad tanto del denunciante como de todas las investigaciones que se desarrollen.